



1 Legislativa que se autorice la transferencia de fondos entre la partida provista en la Sección 1  
2 de esta Resolución Conjunta.

3           Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de  
4 cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser  
5 aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución  
6 Conjunta.

7           Sección 4.- Se dispone para contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
8 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre  
9 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

10           Sección 5.- Se autoriza a parear los fondos reasignados de esta Resolución Conjunta  
11 con aportaciones, estatales, municipales o federales.

12           Sección 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
13 aprobación.